



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006
EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429
CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085
SINCELEJO – SUCRE



CONTRATO N° 001-IEJIL-2024

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ.

CONTRATISTA: NUBIA CENITH CONDE OZUNA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

OBJETO: SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, ASESORIA PERMANENTE PERSONAL, TELEFONICA, O POR VIA INTERNET REFERENTE AL MANEJO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO, ELABORACION DE INFORMES (SIFSE: MEN, INFORME SEMESTRAL, CMS), ELABORACION DE INFORMACION CONTABLE PARA LA COMPILACION DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000, 00)

TIEMPO: 60 días.

Entre los suscritos a saber **YOLANDA FLOREZ DURAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 64546977, quien obra en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ**, como Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10, numerales 10.2 y 10.3 de la Ley 715 de 2001 y en concordancia con el Literal 4 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **NUBIA CENITH CONDE OZUNA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 64561411 quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta a) el presupuesto oficial estimado, b) que LA INSTITUCION cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0002 de 2024. c) Que conforme al estudio previo que antecede este contrato la Institución Educativa José Ignacio López requiere contratar los servicios profesionales de asesoría contable, presupuestal, tributaria, asesoría permanente personal, telefónica, o por vía internet referente al manejo presupuestal, contable y tributario, elaboración de informes (sifse: men, informe semestral, cms), elaboración de información contable para la compilación del municipio de Sincelejo secretaria de educación municipal. d) de conformidad con la normatividad contractual vigente y teniendo en cuenta el manual de contratación institucional la institución Educativa José Ignacio López adelanto el proceso de selección menor de veinte salarios mínimos legales mensuales régimen especial e) Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato a NUBIA CENITH CONDE OZUNA quien evidencia idoneidad y experiencia para el objeto del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION, a prestar SERVICIO DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, TRIBUTARIA, ASESORIA PERMANENTE PERSONAL, TELEFONICA, O POR VIA INTERNET REFERENTE AL MANEJO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO, ELABORACION DE INFORMES (SIFSE: MEN, INFORME SEMESTRAL, CMS), ELABORACION DE INFORMACION CONTABLE PARA LA COMPILACION DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. **SEGUNDA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ

RESOLUCION DE APROBACION N° 0904 DE MARZO 08 DE 2006

EMANADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

NIT N° 892.200.686-7

CODIGO DANE 170001001429

CR 19 N° 18 - 35 CENTRO TELEFONO 2765085

SINCELEJO – SUCRE



del contrato en la forma establecida en el presente contrato .2) realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. **TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a la INSTITUCION los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizarán los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. **CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de contratación aprobado por el consejo directivo de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y la institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que este llegase a contratar en desarrollo del objeto contratado. **QUINTA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de 60 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000, 00) LA INSTITUCION pagara la suma acordada de la siguiente manera: 2 CUOTAS MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION Y PRESENTACION DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TAL FIN. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la INSTITUCION. **PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciara a la ejecución. **OCTAVA: INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. **NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL:** Las sumas de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato se sujetaran a lo apropiado para ello en el presupuesto de gastos para la vigencia 2024, como consta en el CDP N° 0002 de 2024. **DECIMA: INTERVENTORIA:** La interventoría en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la rectoría.

Se firma en Sincelejo – Sucre a los 26 días del mes de enero de 2024.


YOLANDA FLOREZ DURÁN

CC 64.546.977

Rectora IEJIL


NUBIA CENITH CONDE OZUNA

CC: 64.561.411

Contratista